



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **STELLA DEL SOCORRO MONSALVE DE RESTREPO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES EICE**; al revisar el expediente se encuentra que el 12 de enero de 2021 se realizó la remisión de notificación personal por medio electrónico a la demandada (doc.07 exp dig), quien acusó haberla recibido el 19 de enero de 2021 (doc.10 exp dig); por lo que se entenderá que el 21 de enero de 2021 (2 días siguientes al recibido), es la fecha en la que se hizo efectiva la notificación personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, y a partir del día siguiente, le comenzó a correrle el término del traslado de la demanda, al que hace relación el artículo 74 del CPTSS.

En razón de la mencionada notificación, Colpensiones aporta contestación a la demanda el 01 de febrero de 2021 (doc.11 exp dig); que una vez estudiado permiten inferir que fueron presentado dentro del término del traslado, y que reúne los requisitos del artículo 31 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda, allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Se les reconoce personería para que representen judicialmente los intereses de la entidad a la sociedad **PALACIO CONSULTORES S.A.** Nit: 900.104.844-1 para actuar como apoderada principal y a la Dra. **SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR** con TP: 225.677 del C. S. de la J. para actuar como apoderada sustituta; de conformidad con las facultades conferidas en la escritura pública y en la sustitución del poder (pags.9-31 doc. 11 exp dig) y las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

Finalmente, como ya se notificaron todas las partes, lo procedente es pasar a fijar para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN**,

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/10881087>

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **LUNES, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se le deja a disposición el link de la audiencia, al cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada, y la cual se realizará por medio de la plataforma "lifesize":

<https://call.lifesizecloud.com/10881087>

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **10881087** y su nombre, para lo cual se deberán atender los siguientes instructivos:

[INSTRUCTIVO LIFESIZE](#)

[INSTRUCTIVO PARTICIPACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUALES](#)

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (como por ejemplo los teléfonos celulares), **no permiten una conexión estable desde la web**, por lo que, se recomienda descargar de forma gratuita la aplicación.

Así mismo, se le insta a cada uno de los participantes de la audiencia para que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Se deja la carga a los apoderados de las partes, de compartir con sus poderdantes, testigos, peritos, y demás asistentes a las audiencias el link para su ingreso o el presente auto con el fin que puedan asistir a la audiencia, ya que el Despacho no remitirá los mismos por otros medios, a menos que los apoderados expresen con antelación suficiente una razón que haga necesario la colaboración del Despacho.

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/10881087>

Se requiere a los apoderados judiciales, para que aporten copia o foto de los documentos de identidad (cédula o tarjeta profesional) de las personas que participaran en la audiencia (demandante, demandado, representante legal, apoderados, testigos, peritos, etc)

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **080** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
11 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.


Firmado Por:

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN

John Alfonso Aristizabal Giraldo

SECRETARÍA

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

JCP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a2732662c356000d605f28513d271afc5c0938a81528ee2e2c8cf83421e9acb

Documento generado en 08/10/2021 03:11:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LINK ACCESO A LA AUDIENCIA VIRTUAL:
<https://call.lifesizecloud.com/10881087>